



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio primero (01) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que se recibió la presente demanda de FILIACIÓN presentada por la señora MAXIEL LICELIS SUAREZ MARTINEZ, LAURA JOSEFA SUAREZ MARTINEZ, ALEXANDER IVAN SUAREZ MARTINEZ, GEIDIS LAUDITH SUAREZ MARTINEZ y EDWIIN JOSE SUAREZ MARTINEZ a través de apoderada judicial, la cual fue radicada bajo el número 2023-00120-00, y pasa para estudio de admisión. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FILIACIÓN
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE
DEMANDANTE	MAXIEL LICELIS SUAREZ MARTINEZ, LAURA JOSEFA SUAREZ MARTINEZ, ALEXANDER IVAN SUAREZ MARTINEZ, GEIDIS LAUDITH SUAREZ MARTINEZ y EDWIIN JOSE SUAREZ MARTINEZ
DEMANDADO	REINALDO JOSE GUERRERO BRUGUES, JUAN JOSE GUERRERO GARRIDO, ALVARO LUIS GUERRERO GARRIDO, MOISES GUERRERO GARRIDO, JUAN MARIO GUERRERO MENDOZA, JORGE FELIPE GUERRERO GUERRA, y HEREDEROS INDETERMINADOS de YOLIANA MENDOZA (Q.E.P.D)
RADICADO:	44-430-31-84-001-2023-00120-00

Atendiendo que la demanda de FILIACIÓN, presentada a través de apoderado judicial por los señores MAXIEL LICELIS SUAREZ MARTINEZ, LAURA JOSEFA SUAREZ MARTINEZ, ALEXANDER IVAN SUAREZ MARTINEZ, GEIDIS LAUDITH SUAREZ MARTINEZ, y EDWIN JOSE SUAREZ MARTINEZ y contra REINALDO JOSE GUERRERO BRUGUES, JUAN JOSE GUERRERO GARRIDO, ALVARO LUIS GUERRERO GARRIDO, MOISES GUERRERO GARRIDO, JUAN MARIO GUERRERO MENDOZA, JORGE FELIPE GUERRERO GUERRA, y HEREDEROS INDETERMINADOS de YOLIANA MENDOZA (Q.E.P.D), reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del C. G. P., y demás normas pertinentes se procederá con su admisión,

El Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao (La Guajira), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de FILIACIÓN, presentada por los señores MAXIEL LICELIS SUAREZ MARTINEZ, LAURA JOSEFA SUAREZ MARTINEZ, ALEXANDER IVAN SUAREZ MARTINEZ, GEIDIS LAUDITH SUAREZ MARTINEZ, y EDWIN JOSE SUAREZ MARTINEZ y contra REINALDO JOSE GUERRERO BRUGUES, JUAN JOSE GUERRERO GARRIDO, ALVARO LUIS GUERRERO GARRIDO, MOISES GUERRERO GARRIDO, JUAN MARIO GUERRERO MENDOZA, JORGE FELIPE GUERRERO GUERRA, y HEREDEROS INDETERMINADOS de YOLIANA MENDOZA (Q.E.P.D).

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del proceso verbal (art. 368 y siguientes del C.G.P), con observancia de las reglas especiales señaladas el artículo 386 ibídem, demás normas concordantes y pertinentes.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a los REINALDO JOSE GUERRERO BRUGUES, JUAN JOSE GUERRERO GARRIDO, ALVARO LUIS GUERRERO GARRIDO, MOISES GUERRERO GARRIDO, JUAN MARIO GUERRERO MENDOZA, JORGE FELIPE GUERRERO GUERRA en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del CGP, o a través de las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, adviértase que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda.

CUARTO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la fallecida YOLIANA MENDOZA (Q.E.P.D), por tanto, se dispone proceder conformidad al artículo 108 del Código General del Proceso, lo cual será únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría proceda hacer lo respectivo a través de la inclusión del presente AUTO en el aplicativo Justicia Siglo XXI TYBA.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

QUINTO: Conforme lo normado en el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, se ordena la práctica de la prueba científica de ADN, En consecuencia, se dispone DECRETAR la exhumación del cadáver de la señora YOLIANA MENDOZA (Q.E.P.D), para efectos del análisis de ADN del cadáver o de los restos óseos para cotejarlo y compararlo con los de los señores MAXIEL LICELIS SUAREZ MARTINEZ, LAURA JOSEFA SUAREZ MARTINEZ, ALEXANDER IVAN SUAREZ MARTINEZ, GEIDIS LAUDITH SUAREZ MARTINEZ, EDWIN JOSE SUAREZ MARTINEZ, para lo cual se requiere al extremo demandante a efecto de que indique los datos del cementerio donde reposan los restos del fallecida señora YOLIANA MENDOZA (Q.E.P.D), para la toma de muestras correspondientes.

SEXTO: Reconózcase personería al abogado MARIO ALBERTO GARCIA VILLAR, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.123.994.749 y titular de la

Tarjeta Profesional No 275.848 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, para que actúe en nombre del demandante, en los términos y condiciones contenidas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

JJDO